

¿Un nuevo soplo de vida a Chile? Los constituyentes frente a Volksgeist.

A estas alturas, quien lea estas líneas ya se encuentra inmerso, quiéralo o no, en el resultado del plebiscito de los '20, el cual pasará a la historia nacional como uno de los hitos democráticos más importantes del siglo. Sea cual fuere su resultado, éste nos invita a todos a reflexionar sobre cuál es el espíritu de nuestro pueblo, el Volksgeist como lo denominaba diáfananamente el jurista alemán Friedrich Karl von Savigny hace más de 200 años atrás para referirse al origen y naturaleza del Derecho.

Este concepto cobra hoy más fuerza que nunca, porque procesos como el vivido el pasado 25 de octubre nos llaman a repensar sobre qué constituye el espíritu de nuestro pueblo ¿Es acaso una Constitución, un papel con declaraciones gramaticalmente perfectas? ¿Es una acción política, ejecutada por nuestros representantes día a día, en los órganos legislativos a quienes les encomendamos la misión de dirigir el bien común de Chile? ¿Es lo que hacemos desde nuestras pantallas, hogares, barrios, comunas y ciudades? ¿Es nuestra historia común, esa que duele y dignifica?

Estas múltiples interrogantes no encontrarán una respuesta satisfactoria en el pasado plebiscito. No obstante las diversas posturas, todas ellas apelaron de forma expresa o implícita a la representación del espíritu del pueblo, por el lado del sentido común o de la común necesidad. Mas todas erraron en lo esencial. El espíritu del pueblo, tal como lo planteaba Savigny como sustrato de la génesis jurídica, es un producto cultural, propio, único, indisponible, irrepetible, como el soplo que da vida a un ser humano.

Ese espíritu no se inicia ni acaba con una Constitución, cualquiera sea su contenido o modo de creación, reforma o derogación. No es un producto deliberado de la razón o voluntad humana de grupos de personas electas para tal fin. No da sus espaldas a la tradición, porque cada ladrillo puesto por quienes nos precedieron contribuye a la construcción de un ethos republicano que nos forma en y para el Derecho. No queda

limitado a las cuatro paredes de una sesión parlamentaria o a la oficina ejecutiva. Ni limitado a los resultados de un plebiscito.

En palabras de Savigny, todo cambio en el derecho tiene que tomar en cuenta la continuidad histórica de cada pueblo, siendo el trabajo del legislador (y, en el caso en comento, el del cuerpo constituyente como resultado del 25 de octubre) el revestir a este espíritu del pueblo de un ropaje adecuado y conferirle una autoridad cierta, para que ese espíritu deambule por nuestras calles, plazas, edificios y hogares, sin miedo a ser sacrificado por minorías egoístas o por mayorías de 2/3.

Siendo que el legislador en general, y particularmente los constituyentes, sólo fijan los principios establecidos con anterioridad por la conciencia jurídica popular -en este caso, nuestra conciencia jurídica- ¿podrán acaso los actuales (o futuros) legisladores estar a la altura de las circunstancias exigidas? ¿Podrán vestir adecuadamente al espíritu del pueblo? No podrán, porque ese espíritu resiste a ropajes materiales. Se vive, se practica en conciencia, se percibe, se traduce en acción la letra de la ley entintada y se va mucho más allá de su texto expreso, de acuerdo con su naturaleza de justicia elemental y con la naturaleza que nos hace ser cada día más humanos. Sea donde sea que estemos. Sea cual sea el texto constitucional que nos rijan como chilenos.

Javiera Farías Soto

Docente Derecho Procesal Civil - Facultad de Derecho

Universidad Gabriela Mistral